

Expediente: **3683/25**

Carátula: **SILVA MIRTA LILIANA C/ INDUSTRIAS BOMBAZO S.R.L Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **12/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *INDUSTRIAS BOMBAZO S.R.L, -DEMANDADO/A*

27219481646 - *SILVA, MIRTA LILIANA-ACTOR/A*

90000000000 - *PEÑALOZA BELLANTE, MARCO ANTONIO-DEMANDADO/A*

30715572318220 - *FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL Y DEL TRABAJO I NOM*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3683/25



H102316331550

Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

Juicio: SILVA MIRTA LILIANA c/ INDUSTRIAS BOMBAZO S.R.L Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. El día martes 11 de agosto de 2026 se realizó la Segunda Audiencia de manera presencial. En la Sala de Audiencias del Poder Judicial estuvieron presentes: Dr. Agustín R. Vidal (Juez), Dra. Mirta Liliana Silva (actora - por derecho propio), Proc. Carolina M. Di Bacco (operadora Judicial), Proc. Néstor Juan José Jerez (secretario area probatoria).

1. Conciliación: Se deja constancia que ante la incomparecencia a la audiencia de los demandados en el proceso no se pudo conversar sobre una conciliación.

2. Pruebas:

Testimonial (prueba del actor n°3): Prestaron declaración los testigos:

Andrés Ceferino Toledo, DNI 24.750.871

Luis Antonio Erazo, DNI 21.871.042

3. Alegatos: La parte actora alegó de forma oral (art. 460 procesal).

4. Se notificó la planilla fiscal. Las partes tendrán un plazo de 3 días para su reposición, bajo apercibimiento de notificar su falta de pago al organismo pertinente. La falta de pago de los tributos no impedirá el dictado de la sentencia.

5. Pase la causa a dictar sentencia: Con el dictamen del Agente Fiscal agregado, pasen los autos a despacho para dictar sentencia, conforme lo previsto por el art. 461 del CPCCT.

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última.

Firma digitalmente la presente acta, el funcionario del área Probatoria y conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Proc. Néstor Juan José Jerez. 3683/25 CMDDB

Actuación firmada en fecha 11/08/2026

Certificado digital:
CN=JEREZ Nestor Juan Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20202198946

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.